



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 19 de diciembre de 2019

Número 292

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Expediente de reintegro de subvenciones 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 588/19, 215/18, 77/19, 171/19
y 45/14; número 6: autos 494/19 y 543/19; número 8: autos
899/19 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo 13
- Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual 14
- Corrección de errores 18
- Burguillos: Modificación de la plantilla de personal 22
- Carmona: Modificación de ordenanza fiscal 23
- Castilleja de Guzmán: Expediente de modificación de créditos. 28
- Dos Hermanas: Estudio de detalle 29
- Gerena: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces
de Paz titular y sustituto 29
- Lebrija: Modificación de ordenanzas fiscales. 29
- Morón de la Frontera: Cuenta general ejercicio 2018. 30
- Osuna: Composición del tribunal de la convocatoria de los
procesos selectivos de estabilización y/o consolidación de la
oferta de empleo público 2018 30
- Pedrera: Modificación de ordenanza fiscal. 30
- Pilas: Proyecto de actuación 30
- La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales. 31
- San Juan de Aznalfarache: Lista de personas admitidas y excluidas,
composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas
de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Policía
Local 31

— Villamanrique de la Condesa: Nuevo plazo de incorporación a la bolsa de trabajo de Monitor Deportivo	37
— Villanueva del Ariscal: Plan de ordenación de recursos humanos	38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en 380 ML RAMT LA-56 desde apoyo A289017 hasta apoyo 2, sita en Finca Cañada de la Cruz, en el término municipal de Constantina cuyo titular es María Josefa Navarro Guillén, con domicilio social en Virgen de Luján, 39, 41011 Sevilla.

Referencia: Expediente: 224535. RAT 18950

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-8664-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa realizada por la mercantil Don Rodrigo Hive, S.L., consistente en la instalación de generación de energía eléctrica denominada HSF «Don Rodrigo Hive», ubicada en los términos municipales de Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Expte.: 283.378

R.E.G.: 4.118

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil Don Rodrigo Hive S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada HSF «Don Rodrigo Hive» con una potencia instalada de 50 MWp, y ubicada en los términos municipales de Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Don Rodrigo Hive S.L. (B-54959184).

Domicilio: C/ Reyes Católicos 31, 2.º A, 03003 Alicante.

Denominación de la instalación: HSF Don Rodrigo Hive.

Términos municipales afectados: Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra.

Emplazamiento del HSF: Coordenadas del huso 30 (UTM: X: 255.433,39; Y: 4.134.238,54).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características principales:

Parque solar fotovoltaico.

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 142.560 módulos fotovoltaicos JMK330PP-72-V de 330 Wp de Jinko Solar y 9.360 módulos fotovoltaicos del modelo JMK330PP-72-V DE 310 Wp de Jinko Solar.
- 19 inversores Gamesa E-SE-I de 2.250 kVA, los inversores se agrupan en 10 bloques contenedores distribuidos en el parque, 9 bloques de 2 inversores de 2.250 kVA y 1 bloque de 1 inversor de 2.140 kVA. Los módulos están agrupados en 5.064 cadenas de 30 módulos en serie cada una, cada inversor dispone de 14 entradas independientes. A cada una de las entradas de los inversores de 2.250 kVA se le conectan 11 entradas y al inversor de 2.140 kVA se le conectan 13 entradas.
- La red de media tensión que conecta los centros de transformación ubicados en la misma situación que los inversores hasta la subestación de evacuación, se ha diseñado con una distribución en estrella desde la subestación elevadora 20/132kV ubicada en el interior del parque fotovoltaico.
- Los circuitos de MT van conectando los centralizados en conexiones entrada salida, estos circuitos se agrupan en los alimentadores 1, 2 y 3 que a su vez se agrupan en una única barra de 20 kV situada en la subestación. La barra de 20 kV se conecta con el transformador elevador 50 MVA 20 kV/132 kV para evacuar la energía generada en 132 kV.
- Dispositivos de mando y protección.
- Potencia instalada (pico) de generación: 49,9464 MW (artículo 3 RD 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 42,64 MW.
- Tensión de evacuación: 132 kV.

Subestación eléctrica de 132 kV.

- Parque de 132 kV con un transformador de 132/20 KV 50MVA con regulación en carga.
- Sistema integrado de control y protecciones (SICP) que integrará las funciones de control local, protecciones y tele-control.
- Sistema de medida para facturación se realizará en la red de 132 kV. Compuesto por un punto de medida principal y otro redundante. Instalados ambos en el extremo de la nueva subestación. Conforme al reglamento de puntos de medida (RPM).
- Sistema de servicios auxiliares constituido por 1 Transformador 20/0,4kV de 400 kVA, 1 Cuadro General de Corriente Alterna (CGCA), 1 Rectificador batería 125 V. c.c., con capacidad para 8 horas de funcionamiento de los suministros esenciales, 1 Cuadro General de Corriente Continua (CGCC).
- Sistema de comunicaciones mediante fibra óptica de tecnología monomodo.
- Sistema de puesta a tierra.

Línea eléctrica de evacuación del HSF Don Rodrigo Hive.

Descripción de la instalación:

El objeto de la instalación es la evacuación de la energía eléctrica producida desde «HSF Don Rodrigo Hive», hasta el punto de evacuación concedido en la red de distribución ubicado en la SET Águila:

- Denominación: Línea eléctrica de evacuación a 132 kV de la instalación solar fotovoltaica HSF Don Rodrigo Hive.
- Tensiones nominales: 132 kV, 50 Hz, S/C.
- Longitud total de la línea: 6,162 km.
- Longitud de la línea en el término municipal de Mairena del Alcor: 63 m.
- Longitud de la línea en el término municipal de Alcalá de Guadaíra: 6,099 km.
- Categoría de la línea: Primera.
- Conductor: LA-180, con un conductor por fase (147-AL1/34-ST1A).
- Núm. apoyos: 27.
- Núm. vanos: 22.
- Núm. alineaciones: 19.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), previa cita, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 31 de octubre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-8454-P

Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto reforma y aumento de potencia del centro de transformación intemperie «M.Motilla I» NA 501 en el término municipal de Huévar del Aljarafe.

A los efectos previstos en el artículo 125- del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Finca Las Cuarenta.

Finalidad de la instalación: Reforma de CT intemperie con nuevos aisladores, medidas avifauna. Nueva red de tierras, y aumento de potencia.

Término municipal afectado: Huévar del Aljarafe.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 15/20 KV - 400/230 V.

Presupuesto: 13010.52 euros.

Referencia: R.A.T: 113665. Exp.: 283774.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en la página web del portal de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6F-8743-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

La Diputación de Sevilla por Resolución de la Presidencia núm. 4713/2019 de 30 de septiembre aprobó de forma definitiva el expediente de reintegro a la Asociación Be Sepharad Legado Sefardí (CIF: G90293044) de la subvención otorgada por Resolución de la Presidencia núm. 7058/2017, de 28 de diciembre, modificada por Resolución 5171/2018 y la pérdida del derecho al cobro del 25% de la misma pendiente de abono, toda vez que intentada en dos ocasiones la notificación de esta resolución de forma infructuosa, conforme al art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre procede publicar la misma al objeto de su notificación:

Aprobando el expediente de reintegro de la subvención otorgada a la Asociación Be Sepharad Legado Sefardí (CIF: G90293044) por resolución de la Presidencia núm. 7058/2017, de 28 de diciembre, modificada por la Resolución 5171/2018 y pérdida del derecho al cobro de la importe pendiente de abono de la misma.

Por Resolución de la Presidencia núm. 7058/2017, de 28 de diciembre, modificada por la Resolución 5171/2018 se concedió a la Asociación BE Sepharad Legado Sefardí (CIF: G90293044) una subvención para la ejecución del Proyecto: «Asistencia técnica en actuaciones Kosher», por un importe de 20.000 €, con una cofinanciación por parte de la entidad beneficiaria de 2.500 €, que hacen un total del Proyecto de 22.500 €.

Con fecha 9 de febrero de 2018 se abonó el 74,75% de la subvención otorgada que ascendía a 14.950 €, quedando pendiente de abono el 25,25% de la misma por importe de 5.050 €, hasta la justificación del proyecto en su totalidad conforme al Resuelve Quinto de la Resolución de Concesión.

Presentada la justificación final por la Entidad Beneficiaria en plazo, y tras requerimiento efectuado, se analiza ésta por el Área Gestora que emite informe de adecuación con fecha 29 de abril de 2019, en donde se concluye la imposibilidad por este Área de dar conformidad a la justificación presentada en cuanto que las actividades realizadas no se ajustan al Proyecto Subvencionado con respecto a la Actividad 1, no se acredita suficientemente la realización de la Actividad 2, o no se han realizado con respecto a la Actividad 3; por lo que se propone la apertura de expediente de reintegro y pérdida de derecho al cobro por la causa prevista en el art. 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Por Resolución núm. 2270/2019, de 16 de mayo se inicia expediente de reintegro de la cantidad abonada de la subvención y el reconocimiento de la pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de pago, y conforme al Resuelve Segundo de la misma se notifica a la entidad beneficiaria y se le otorga un plazo de 15 días para realizar las alegaciones que estime oportuno a sus derechos e intereses.

Transcurrido dicho plazo, sin que la Asociación Be Sepharad Legado Sefardí haya hecho uso del mismo, procede la aprobación definitiva del expediente de reintegro por la cantidad 15.658,07€ (importe principal más intereses de demora), así como la pérdida del derecho al cobro del importe de 5.050 € de la subvención pendiente de pago.

Fijando la Tesorería Provincial los intereses de demora en 708,07€ en informe de 18 de julio de 2019, con el siguiente cálculo:

Fecha inicio cálculo: 09/02/18.

Fecha fin cálculo: 16/05/19.

Tipo deuda: Reintegros subvencionables.

Tipo: 3,75%.

Días período: 461.

Importe intereses: 708,07 €.

Importe Principal: 14.950,00 €.

Total Importe: 15.658,07 €.

Por lo que, visto informe de la Intervención de Fondos de fecha 13 de septiembre de 2019, en el uso de las facultades legales establecidas, esta Diputada del Área de Concertación, en virtud de la delegación conferida por la Resolución de la Presidencia núm. 3750/2019, de 19 de julio, resuelve:

Primero: Aprobar de forma definitiva el expediente de reintegro a la Asociación BE Sepharad Legado Sefardí (CIF: G90293044) por un importe de 15.658,07 €, correspondiendo la cantidad de 14.950,00 € al principal y 708,07 € a los intereses de demora y requerir el abono de dicha deuda.

Segundo: Declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 5.050,00€, correspondiente al 25,25% de la subvención pendiente de abono.

Tercero: El pago de la deuda deberá efectuarse en la cuenta bancaria n.º ES37/2100/9166/7822/0016/0881 de la Caixa con los plazos siguientes:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos previstos en el art. 161 de la Ley General Tributaria en relación con el artículo 10 de la Ley General Presupuestaria.

Pie de recurso:

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso

de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2019.—El Secretario General (P.D. 3750/2019, de 19 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-9203

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 588/2019 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420190006354

De: D/D^a. ESTER SUERO SORIANO

Abogado:

Contra: D/D^a. FERRONOL FACILITY SERVICE SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 588/2019 se ha acordado citar a FERRONOL FACILITY SERVICE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FERRONOL FACILITY SERVICE SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8128

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 215/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20170002266

De: D/D^a. ANA ISABEL JIMENEZ RUIZ

Abogado: ANA ISABEL JIMENEZ RUIZ

Contra: D/D^a. MARIA TERESA ALVAREZ SALGUERO y FOGASA

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ANA ISABEL JIMENEZ RUIZ contra MARIA TERESA ALVAREZ SALGUERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 5/12/19 del tenor literal siguiente:

“ AUTO

En SEVILLA, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a MARIA TERESA ALVAREZ SALGUERO en cantidad suficiente a cubrir la suma de 592,90 euros en concepto de principal, más la de 118,58 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá de-

ducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

En SEVILLA, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada MARIA TERESA ALVAREZ SALGUERO, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 592,90 euros en concepto de principal, más la de 188,58 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA TERESA ALVAREZ SALGUERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8633

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20140012579

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: PILAR JIMENEZ NAVARRO

Contra: D/Dª. ALFA TRABAJOS VERTICALES SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ALFA TRABAJOS VERTICALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/11/19 del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 607/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION ha presentado demanda de ejecución frente a ALFA TRABAJOS VERTICALES SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 13/6/19 por un total de 657,42 euros en concepto de principal, mas la de 131,492 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ALFA TRABAJOS VERTICALES S en situación de INSOLVENCIA por un total de 657,42 euros en concepto de principal, más la de 131,492 euros calculados provisionalmente para intereses y costas , insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ALFA TRABAJOS VERTICALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8498

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 171/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20140003262

De: D/Dª. ANTONIO MARTIN BORRERO

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: D/Dª. JOSE JUAN FLORES BARRIO

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2019 a instancia de la parte actora D/ Dª. ANTONIO MARTIN BORRERO contra JOSE JUAN FLORES BARRIO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/11/17 del tenor literal siguiente:

“ AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a JOSE JUAN FLORES BARRIO, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 22.203,22 euros en concepto de principal, más la de 4.440,644 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

D E C R E T O
PARTE DISPOSITIVA

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 22.203,22 euros en concepto de principal, más la de 4.440,644 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE JUAN FLORES BARRIO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8499

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 45/2014 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20110006804

De: D/Dª. JORGE RUIZ MALDONADO

Contra: D/Dª. JOSE MANUEL CORTES MERCADO y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JORGE RUIZ MALDONADO contra JOSE MANUEL CORTES MERCADO y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 7/11/191 del tenor literal siguiente:

“ DECRETO Nº 583/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a siete de noviembre de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente procedimiento consta que se ha dado satisfacción a la/s deuda/s que constaba/n en el título por el que se despachó ejecución en favor de la parte ejecutante JORGE RUIZ MALDONADO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 570 de la L.E.C., que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de JORGE RUIZ MALDONADO, frente a JOSE MANUEL CORTES MERCADO.

2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA que debajo se indica, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

(Cuenta de Consignaciones de Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, abierta en la entidad Banco Santander, Cuenta nº 4021 0000 64 004514.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la Cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE MANUEL CORTES MERCADO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8540

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 494/2019 Negociado: B
N.I.G.: 4109144420190005244
De: D^a. MARIA ALBA PERZA
Abogado: ELENA ISABEL MOLINA CALDERON
Contra: MARIA DEL ROCIO SAAVEDRA GUERRA y FOGASA

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 494/2019 a instancia de la parte actora D^a. MARIA ALBA PERZA contra MARIA DEL ROCIO SAAVEDRA GUERRA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/11/19 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a trece de noviembre de dos mil diecinueve

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20/01/2020, se procede a reubicar los actos de conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:25 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10:40 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de Señalamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA DEL ROCIO SAAVEDRA GUERRA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-8377

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 543/2019 Negociado: A
N.I.G.: 4109144420190005792
De: D/D^a. RUFINO RUIZ DONAIRE
Abogado: MARIA LUISA RODRIGUEZ ALVAREZ
Contra: D/D^a. FOGASA y PANIFICADORA CORIANA SL

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 543/2019 a instancia de la parte actora D. RUFINO RUIZ DONAIRE contra FOGASA y PANIFICADORA CORIANA SL sobre Procedimiento Ordinario se han dictado RESOLUCIONES de fechas 28/05/2019 y 30/10/2019 del tenor literal siguiente:

“CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de RUFINO RUIZ DONAIRE, contra FOGASA y PANIFICADORA CORIANA SL, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D.^a ISABEL M.^a ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a RUFINO RUIZ DONAIRE presentó demanda de Cantidad frente a PANIFICADORA CORIANA SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el nº 543/19-A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Art. 82 de la LRJS establece que la letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5^a, el DÍA 18/10/2021 A LAS 10:50 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1^a, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:35 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la demanda.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en INTERROGATORIO.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En SEVILLA, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

“PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vista la prueba propuesta por la parte actora en la demanda

Cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto,

no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN”

Y: “PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a treinta de octubre de dos mil diecinueve

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20/01/2020, se procede a reubicar los actos de conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el DÍA 22 de OCTUBRE de 2021 a las 10:15 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10:30 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de Señalamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN”

Y para que sirva de notificación al demandado PANIFICADORA CORIANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-8319

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 899/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190009891

De: D/Dª. IGNACIO SAENZ ALBAIDA

Abogado: MARIA ENRIQUETA ARTILLO PABON

Contra: AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR SA, SMART SERVICIOS AVANZADOS SL, ADECCO TTSA EMPRESA TRABAJO TEMPORAL y RUIZ NICOLI LINEAS ANDALUCIA SL

Abogado: MARTA CAMARA LOPEZ y JAIME CASADO RUIZ

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 899/2019 a instancia de la parte actora IGNACIO SAENZ ALBAIDA contra AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR SA, SMART SERVICIOS AVANZADOS SL, ADECCO TTSA EMPRESA TRABAJO TEMPORAL y RUIZ NICOLI LINEAS ANDALUCIA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto y Auto de fecha 8/10/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de declarativa de derecho y reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº26 el día 21 de marzo de 2022 a las 9:55 horas- , y el segundo solo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:10 horas , advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

-Dar cuenta a S.Sª de los (restantes) medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO:

Accediéndose a lo solicitado, cítese a interrogatorio a las demandadas AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR SA, SMART SERVICIOS AVANZADOS SL, ADECCO TTSA EMPRESA TRABAJO TEMPORAL y RUIZ NICOLI LINEAS ANDALUCIA SL en la persona de sus representantes legales, bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso y haciéndoles saber asimismo que, en caso de que dichas personas no ostenten poderes de representación suficientes deberán comparecer en calidad de testigos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilal-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D^a MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RUIZ NICOLI LINEAS ANDALUCIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-8679

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero. Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Cambio de adscripción y/o denominación de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de TAG Licencias (0723002001) adscrito a la Sección de Licencias del Servicio de Protección Ambiental, pasa a estar adscrito a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo Licencias N1 (A281), adscrito a la Sección de Licencias del Servicio de Protección Ambiental, pasa a denominarse Auxiliar Administrativo y a estar adscrito a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo Licencias N2 (0723007001), adscrito a la Sección de Licencias del Servicio de Protección Ambiental, pasa a denominarse Auxiliar Administrativo y a estar adscrito a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Tres puestos de Técnico Licencias (0723104001 a 0723104003) adscritos a la Oficina Técnica de Licencias de la Sección de Licencias del Servicio de Protección Ambiental, pasan a estar adscritos a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Un puesto de Jefe de Negociado de Información (0722101001) adscrito al Negociado de Información de la Sección de Documentación y Administración del Servicio de Protección Ambiental, pasa a estar adscrito a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Tres puestos de Auxiliar de Información (0722103001 a 0722103003) adscritos al Negociado de Información de la Sección de Documentación y Administración del Servicio de Protección Ambiental, pasan a estar adscritos a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo Tecnología (0722104001) adscrito al Negociado de Información de la Sección de Documentación y Administración del Servicio de Protección Ambiental, pasa a estar adscrito a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Segundo. Los funcionarios ocupantes de los puestos de trabajo relacionados en el punto primero del presente acuerdo, en coherencia con su situación de servicio activo en el Ayuntamiento, se regirán exclusivamente por el Reglamento de Personal Funcionario de este último, sin que en ningún caso les resulte de aplicación el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28 de mayo de 1991, que preveía la aplicación preferente de los acuerdos que el Consejo de Gerencia pueda adoptar en materia de organización y condiciones de trabajo, retribuciones y prestaciones sociales.

Tercero. Los puestos de trabajo se adscriben con la jornada y calendario que tienen actualmente en el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, previa la pertinente negociación colectiva, se determine homogeneizar dicha jornada y calendario con los vigentes en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Cuarto. Ordenar que se aceleren las actuaciones necesarias para la integración de los puestos de trabajo dedicados a la disciplina ambiental y el control posterior de las declaraciones responsables, una vez que se disponga del personal funcionario necesario para ello.

Quinto. Ordenar al Director General de Recursos Humanos la apertura de un expediente para incorporar a la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla los puestos de trabajo desempeñados por funcionarios de este último, adscritos a la Gerencia de Urbanismo en diferentes momentos históricos, con aplicación plena a los mismos del Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento. Asimismo, atendiendo a las observaciones reiteradas por la Intervención en sus sucesivos informes de control financiero sobre Recursos Humanos, deberá valorarse en dicho expediente la conformidad con el ordenamiento jurídico del acuerdo del Consejo de Gerencia de 28 de mayo de 1991 y, en su caso, las posibles consecuencias.

Sexto. Instar al Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente para que, antes del 31 de marzo de 2020, proceda a presentar al Consejo de la Gerencia una propuesta de R.P.T. del organismo autónomo para su aprobación posterior por esta Junta de Gobierno.

Séptimo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el punto primero del acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Octavo. El cambio de adscripción definido en el punto primero tendrá efectividad 16 de enero de 2020, fecha en la que la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente asumirá efectivamente las competencias relativas a la calificación ambiental y las licencias de actividad, incluidas las ocasionales.

Noveno. Facultar al Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Delegado de Transición Ecológica y Deporte para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas necesarias para la ejecución de este acuerdo.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2019.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-8928

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2019 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla calificó la parcela sita en Plaza de la Concordia núm. 2, identificada como antigua Comisaría de la Gavidia, de Equipamiento Público Socio-Cultural, SIPS, con rango de Sistema General de Equipamiento.

La Gerencia de Urbanismo instruyó expediente con varias modificaciones puntuales del Plan General, una de las cuales, la m_02_17, tenía como objetivo modificar la calificación urbanística indicada, a fin de convertirla en Gran Superficie Comercial. Una vez realizados los trámites previstos en los arts. 32 y 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 6 de noviembre de 2014 aprobó definitivamente la referida modificación puntual, cuya publicación no se ha producido y por ello no es eficaz.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 41 del Texto Refundido del P.G.O.U. para cambio de la calificación de la parcela de la antigua Comisaría de la Gavidia (Plaza de la Concordia núm. 2), que, de conformidad con el documento aprobado, modifica su uso de Gran Superficie Comercial a Servicios Terciarios.

El documento aprobado inicialmente ha sido sometido a exposición pública mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 13, de 17 de enero, en el Diario El Mundo de 9 de febrero de 2019, en la página web de la Gerencia de Urbanismo y en los tablones de anuncios municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 24 del RDL 7/2015 de 30 de octubre.

Durante dicho trámite se han presentado un total de 106 alegaciones, las cuales han sido informadas individualmente, si bien se emite informe conjunto para aquellas cuyo idéntico contenido e incluso literalidad lo permite.

Conforme por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 5 de septiembre de 2019, salvo una alegación que pone de manifiesto la no vigencia de la modificación m_02_17 (que otorga a estos suelos la calificación de Gran Superficie Comercial) por falta de publicación y que se estima parcialmente, el resto de las alegaciones efectuadas manifiestan su disconformidad con la decisión del equipo de gobierno de alterar el uso del edificio de la antigua Comisaría de la Gavidia sin contemplar para el mismo un destino público, al servicio de los ciudadanos residentes en el Centro Histórico. No se realizan, por tanto, alegaciones de carácter técnico, por lo que, tratándose de manifestaciones de rechazo a decisiones políticas adoptadas legítimamente, no es competencia de los técnicos municipales valorarlas.

No obstante lo anterior es preciso indicar que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 11 de marzo de 2019 acordó que, una vez la Modificación Puntual 41 haya obtenido aprobación definitiva se tramite el correspondiente expediente administrativo para la enajenación del edificio de la antigua Comisaría de la Gavidia, para cuya adjudicación se han establecido los siguientes criterios:

- Calidad arquitectónica del proyecto básico y de las soluciones propuestas en el mismo, respecto a la mejor integración y puesta en valor de la edificación en su entorno.
- Sostenibilidad de la propuesta arquitectónica.- Se valorarán las propuestas que respetando los valores patrimoniales del edificio, incorporen criterios de sostenibilidad ecológica en el diseño y empleo de materiales y soluciones constructivas,

fuentes de energía renovables así como medidas de ahorro susceptibles de mejorar la eficiencia energética, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e incidir de forma directa y positiva en la calificación energética del edificio.

- Mejora en la oferta económica.
- Usos propuestos por los licitadores de acuerdo con el P.G.O.U. Dentro de todos los usos pormenorizados posibles con arreglo a la calificación de Servicios Terciarios incluyendo los usos compatibles, se establecen como uso preferentes:
 - Primero: Equipamientos y Servicios Públicos en cualquiera de sus clases.
 - Segundo: El pliego de la licitación establecerá una prelación del resto de los usos pormenorizados y categorías posibles con arreglo a la citada calificación de Servicios Terciarios (hotelero, oficinas, comercial, etc).
- Cesión de espacios polivalentes susceptibles de explotación independiente del edificio principal. Se valorará la cesión al Ayuntamiento de espacios para usos polivalentes susceptibles de acceso y utilización independiente.
- Reurbanización de espacios públicos vinculados al proyecto de edificación. En función de los usos propuestos, distribución de accesos y características constructivas edificio proyectado, los ofertantes podrán justificar la conveniencia de vincular la rehabilitación del edificio a la reurbanización de los espacios públicos perimetrales y, en concreto, a la Plaza de la Concordia y las calles Las Cortes y Teniente Borges.
- Lugar de memoria democrática. En enero de 2019 se ha incoado por la Junta de Andalucía procedimiento para la inscripción del edificio en el inventario de lugares de memoria democrática de Andalucía, por lo que la intervención arquitectónica en el edificio deberá considerar este requisito y las obligaciones derivadas de tal inscripción. A este respecto, el pliego de la licitación establecerá los criterios para valorar las propuestas que mejor incorporen estos condicionantes al proyecto.

En consecuencia, queda demostrado que es decisión municipal valorar no sólo cuestiones económicas sino también el establecimiento en el edificio de equipamientos y servicios públicos como uso preferente, así como la cesión de espacios polivalentes susceptibles de explotación independiente del edificio principal.

De conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía se solicitó informe a la Consejería de Cultura que lo ha emitido con carácter favorable al considerar que el uso pormenorizado de Servicios Terciarios es compatible con la ordenación pormenorizada del Conjunto Histórico de Sevilla, en el que este uso convive con el residencial y es dotacional sin generar tensiones estructurales no previstas desde el planeamiento general en el Conjunto Histórico.

Asimismo, conforme a lo previsto en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud se solicitó a la Consejería de Salud el correspondiente informe que ha sido emitido con carácter favorable y obra en el expediente.

Finalmente, conforme a lo exigido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio ha informado favorablemente el documento de Modificación Puntual 41 del Texto Refundido del P.G.O.U. de Sevilla, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el 28 de diciembre de 2018, condicionando a la entrada en vigor de la Modificación m_02_17 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla la cual, fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de noviembre de 2014, a reserva de la simple subsanación de algunas deficiencias, por lo que, conforme al citado informe de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio se encuentra aprobada pero no vigente. En consecuencia, la Modificación Puntual núm. 41 del Texto Refundido del P.G.O.U. que nos ocupa no podrá entrar en vigor hasta tanto no haya sido publicada la modificación m_02_17 y sea ésta vigente.

Visto cuanto ha sido expuesto el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha informado favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 41 del Texto Refundido del P.G.O.U. «cambio de la calificación de la parcela de la antigua Comisaría de la Gavidia» (Plaza de la Concordia núm. 2), con idéntico contenido al que obtuvo aprobación inicial, debiendo supeditarse su entrada en vigor a la publicación y vigencia de la modificación m_02_17, con la que además se harán efectivos los cambios de uso para las fincas de titularidad municipal sitas en Mercado del Arenal y calle Pajaritos núm. 14, que permiten dar cumplimiento a las medidas compensatorias exigidas en el art. 36.2.a)2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la competencia para aprobar definitivamente la presente modificación puntual del Texto Refundido del P.G.O.U. es municipal, siendo el Pleno el órgano que la ostenta según establece la Ley 7/85 de 2 de abril en su artículo 123.1.i). De acuerdo con lo establecido en el art. 3.3.d.7.º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe previo del Sr. Secretario, si bien, según lo previsto en el apartado 4 del citado precepto consiste en una nota de conformidad al informe jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico.

La entrada en vigor de la modificación mediante su publicación deberá quedar supeditada a la previa publicación de la m_02_17 aprobado definitivamente mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2019, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 41 del Texto Refundido del P.G.O.U. «cambio de la calificación de la parcela de la antigua Comisaría de la Gavidia» (Plaza de la Concordia núm. 2), en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Estimar parcialmente la alegación presentada por don José Ignacio Aguilar García en nombre y representación de la Asociación de Vecinos La Revuelta, conforme a los argumentos contenidos en los informes del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fechas 4 y 5 de septiembre de 2019, obrantes en el expediente.

Segundo: Desestimar el resto de las alegaciones presentadas contra la presente Modificación Puntual del Plan General, conforme a los argumentos contenidos en los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fechas 4 y 5 de septiembre de 2019, obrantes en el expediente.

Tercero: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 41 del Texto Refundido del P.G.O.U. para cambio de la calificación de la parcela de la antigua Comisaría de la Gavidia (Plaza de la Concordia núm. 2).

Cuarto: Supeditar la publicación y por consiguiente la eficacia de los siguientes acuerdos a la previa publicación de la Modificación Puntual m_02_17 aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de noviembre de 2014».

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre,

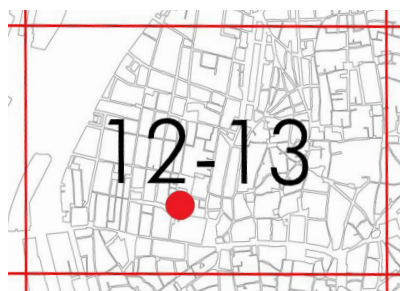
del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual 41 del Texto Refundido del P.G.O.U. «cambio de la calificación de la parcela de la antigua Comisaria de la Gavidia» (Plaza de la Concordia núm. 2) en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con fecha 30 de octubre de 2019, como Anotación Accesorio del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

Con fecha 6 de noviembre de 2019, se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual 41 del Texto Refundido del P.G.O.U. «cambio de la calificación de la parcela de la antigua Comisaria de la Gavidia» (Plaza de la Concordia núm. 2), así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. La citada Modificación Puntual 41 del Texto Refundido del P.G.O.U. ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el núm. 8206.

El contenido de la Modificación Puntual_41 del Texto Refundido del Plan General, es el siguiente:

Plano de ordenación pormenorizada completa. (Hoja 12-13)



USOS GLOBALES Y PORMENORIZADOS

RESIDENCIAL

VIVIENDA



TERCIARIO

SERVICIOS

TERCIARIOS



GRAN SUPERFICIE
COMERCIAL



ESTACIÓN
DE SERVICIO



ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

SERVICIOS

AVANZADOS



INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO



DOTACIONAL

EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

E EDUCATIVO

D DEPORTIVO

S SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

(*) DE CARÁCTER PRIVADO

S-S

S-BS

S-EA

S-SC

S-SP

S-EES

S-S

S-BS

S-EA

S-SC

S-SP

S-EES

ESPACIOS LIBRES

PM PARQUE METROPOLITANO

PJ PARQUE URBANO

ZV ZONAS VERDES

TI-F FERROVIARIO

TI-SI SERVICIOS

INFRAESTRUCTURALES

TI-AP AEROPUERTO

TI-CTM CENTRO DE TRANSPORTE

DE MERCANCIAS

TI-HP HELIPUERTO

TI-IT INTERCAMBIADOR

DE TRANSPORTE

VARIO PROPUESTO

ESPACIO LIBRE ASOCIADO AL VIARIO

Texto refundido:

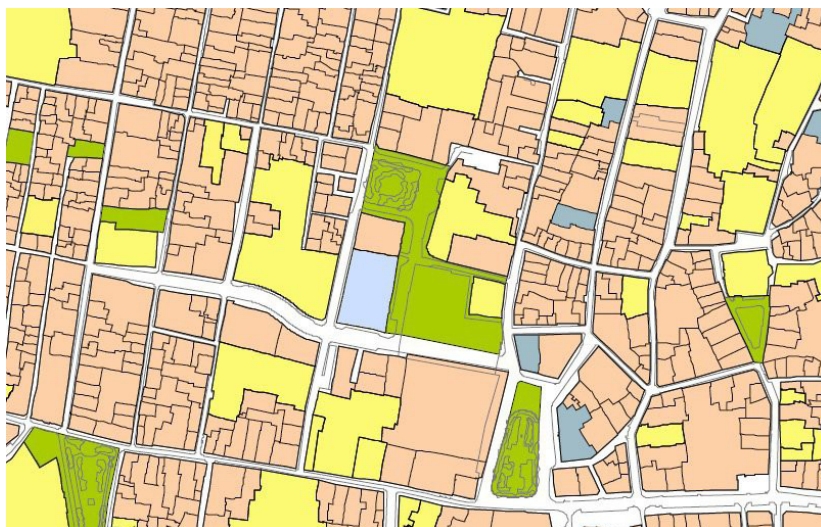


Modificación puntual:

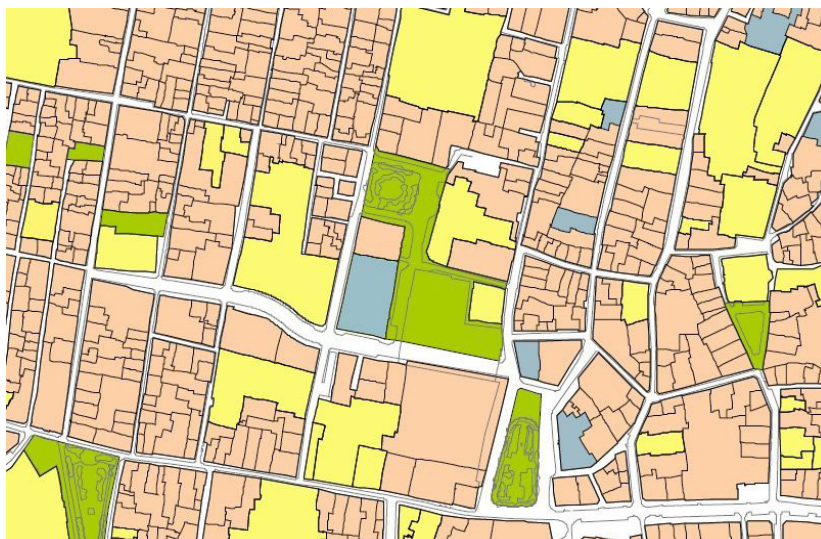


Plano de ordenación general. o.g.09 Ordenación urbanística integral

Texto refundido:



Modificación puntual:



Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623, de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Corrección de errores

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La entidad Inmobiliaria Huch, S.L. presentó en esta Gerencia de Urbanismo una solicitud de corrección de error en el Plan General de Ordenación Urbanística relativo a la parcela sita en C/ Antonio de la Peña López 5-7, ya que la delimitación de la parcela contenida en el PGOU de 2006 no se corresponde con la recogida en el PGOU de 1987, ni con la parcela catastral ni con la que consta en el Registro de la Propiedad.

Y es que el Plan General vigente recoge como viario público el espacio libre de edificación de la parcela en su fachada a la calle Antonio de la Peña López contrariamente a lo que el Plan General de 1987 establecía para la parcela.

Habiéndose constatado la existencia del error cuya corrección solicita la propiedad de la finca, procede, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificarlo, por tratarse de un nuevo error material, que cumple las características exigidas por la jurisprudencia para su corrección como tal: que se trate de simples equivocaciones materiales y relativas a datos apreciables de forma clara y fehaciente, que dicha apreciación se pueda realizar teniendo en cuenta exclusivamente los datos derivados del expediente administrativo, que sea un error patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretación de normas, que no se trate de un supuesto de revisión de actos firmes y consentidos y que la corrección no produzca una alteración fundamental en el sentido de la permanencia en el ordenamiento jurídico.

La corrección que se efectúa consiste simplemente en reflejar en el Plan General los límites reales de la parcela, conforme a los datos del Catastro.

El artículo 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, procede elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a efectos de corregir el error existente en la delimitación de la parcela sita en C/ Antonio de la Peña López 5-7, e incluir como parte de la misma la franja delantera libre de edificación. Esta corrección, que afecta únicamente a las determinaciones gráficas del Plan General, se efectúa en los planos de ordenación urbanística integral o.g.09 y en el de Ordenación Pormenorizada Completa, hoja 14-14. = Una vez adoptado el acuerdo correspondiente, éste deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la página web de la Gerencia de Urbanismo y se deberá igualmente remitir a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad con el Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2019, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del P.G.O.U. relativo a la finca sita en C/ Antonio de la Peña López, 5-7, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística relativo a la finca sita en C/ Antonio de la Peña López, 5-7.

Segundo: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la citada corrección de error.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace expresa constancia del depósito de la Corrección de error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística relativo a la finca sita en C/ Antonio de la Peña López, 5-7, en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con fecha 30 de octubre de 2019, como Anotación Accesorias del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

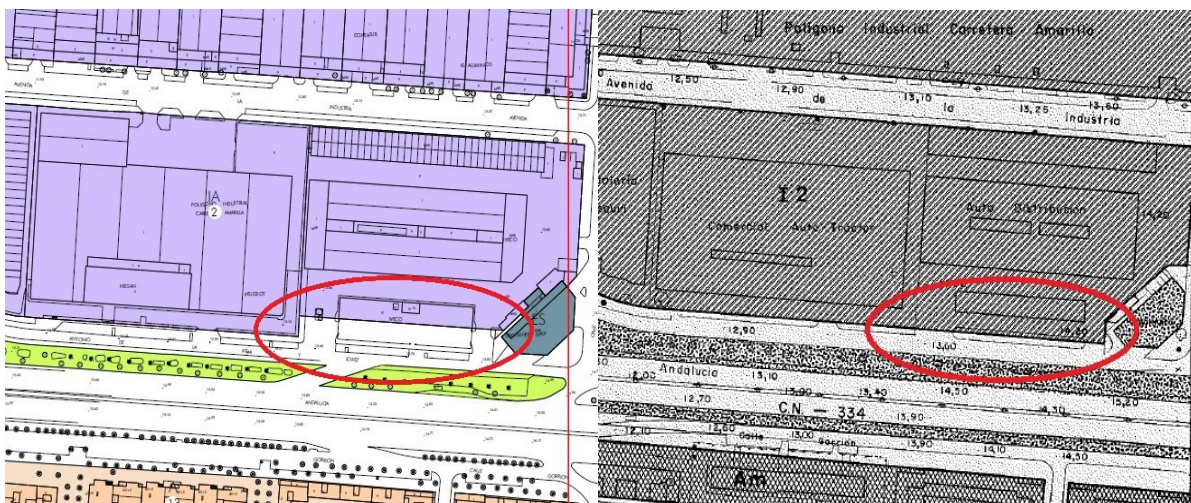
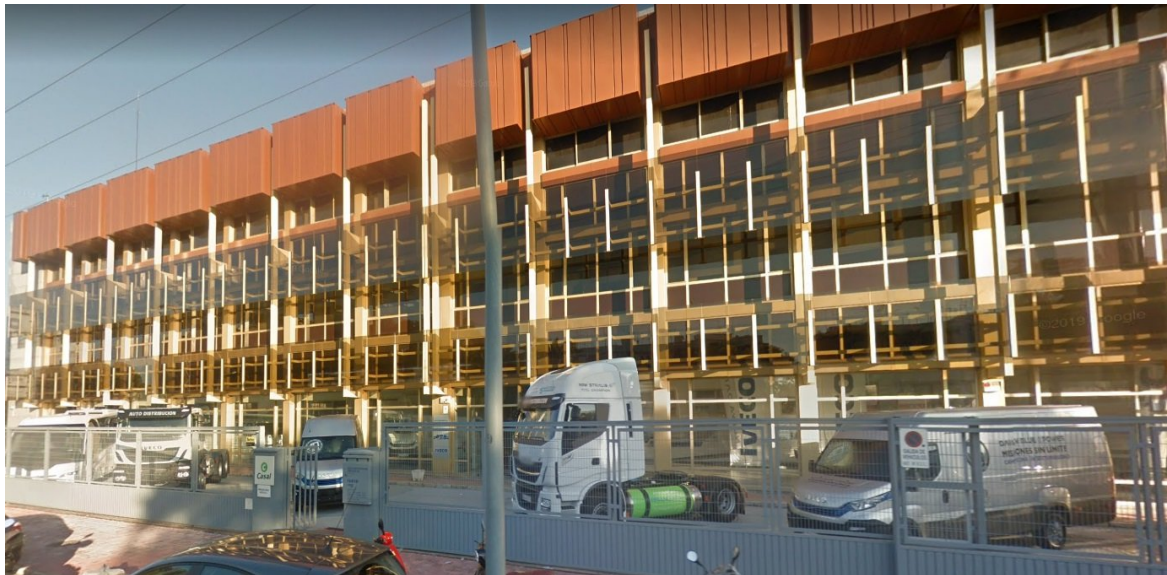
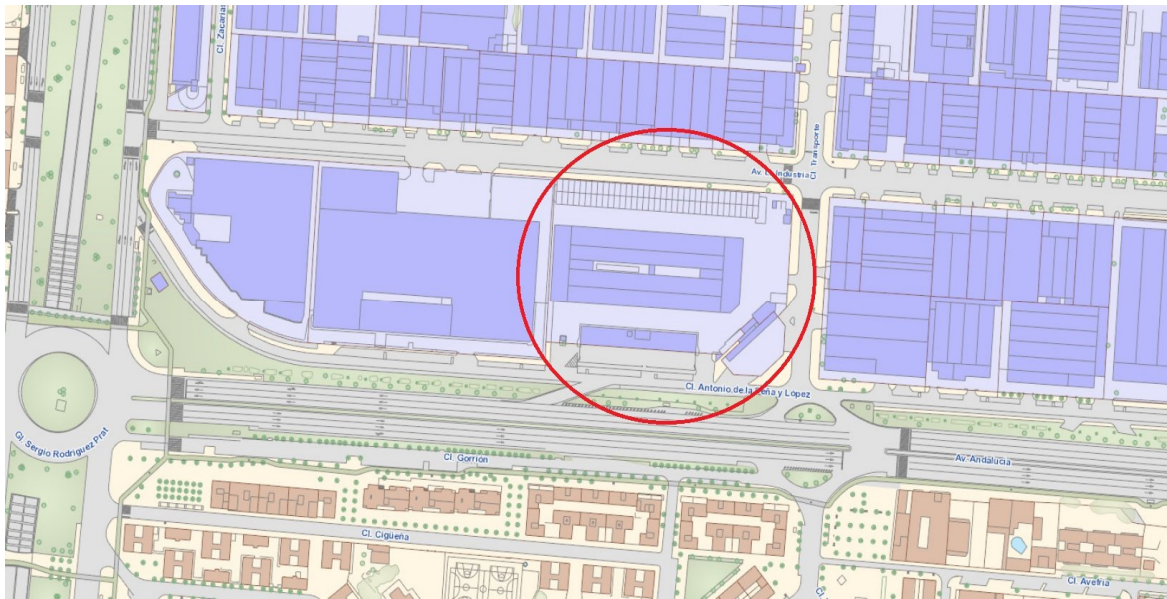
Con fecha 12 de noviembre de 2019, se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico certificado del acuerdo de aprobación de la Corrección de error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística relativo a la finca sita en C/ Antonio de la Peña López, 5-7, así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. La citada Corrección ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla como Anotación Accesorias del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con el n.º 1331.

El contenido de la presente corrección del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, es el siguiente:

«*Antecedentes.*

Don Carlos Ortega Barrios, en representación de Inmobiliaria Huch, S.L., propietaria de la parcela sita en C/Antonio de la Peña López 5-7, solicitó el 13 de febrero de 2019 corrección de error del Plan General de 2006 en relación con la delimitación de dicha parcela (Referencia Catastral 8422003TG3482S0001LF), dado que no se corresponde con la existente en el Registro de la Propiedad ni con la parcela catastral, ni tampoco con la definida en el anterior Plan General de 1987.

En concreto, el Plan General vigente recoge como viario público la zona libre de edificación de la parcela en su fachada a la calle Antonio de la Peña López, la cual se encuentra vallada e incluida en la parcela.



TR Plan General Ordenación Urbanística.

Plan General de 1987

Igualmente se comprobó que en el Plan General de 1987, dicha franja de terreno se encontraba calificada como el resto de la parcela, Industrial (I2).

Tras su estudio por parte del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, se indicó que el Texto Refundido que fue aprobado definitivamente el 15 de marzo de 2007, adopto como parcela urbanística la parcela catastral vigente en el momento de su redacción, por lo que hasta tanto no se modifique ésta, no podrá considerarse la posibilidad de error material.

El 11 de julio de 2019 se presenta documentación relativa al Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral de la finca de Antonio de la Peña López 5-7, donde consta la inclusión de la franja delantera en la parcela de referencia, produciéndose así la modificación y corrección de la delimitación catastral.



MINISTERIO
DE HACIENDA

Procedimiento: Rectificación de errores
Expediente: 07422126.97/19 Documento: 03272181

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA
Y HACIENDA DE SEVILLA

GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO
DE ANDALUCÍA



NT600023784605003272181

INMOBILIARIA HUCH SL
CL ANTONIO DE LA PEÑA LOPEZ 5
41007 SEVILLA (SEVILLA)

ACUERDO DE ALTERACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN CATASTRAL

Vista la Rectificación de errores presentada por INMOBILIARIA HUCH SL con NIF B08348823, una vez realizadas las comprobaciones oportunas y tras examinar las alegaciones formuladas, esta Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas¹, acuerda INSCRIBIR la alteración catastral² acreditada de los inmuebles que se relacionan (total inmuebles:1), conforme a los datos que se detallan en el presente acuerdo.

Una vez vistas las alegaciones, se rectifica en cartografía la superficie de parcela a 13.163m2 alineándola la línea de fachada, quitando el retranqueo. Aunque en cartografía estuviera mal representada, el inmueble venía tributando por una superficie de parcela de 13.151m2 y en cuanto a la construcción también representamos las superficies de cartografía valorándolas según los usos, ya que había parte de superficies de marquesinas valoradas como almacén

cuando realmente son aparcamientos.

Notificar la nueva valoración.

Dichas alteraciones tendrán efectos en el Catastro Inmobiliario desde el 22 de julio de 2005.

Puede consultar más información del expediente en www.sedecatastro.gob.es utilizando el CSV: EGHZ ZDKD XH5S 9NPB.

RECURSOS Y RECLAMACIONES³

Contra este acuerdo puede interponer reclamación económico-administrativa, de modo diferenciado para cada uno de los inmuebles que constituyen su objeto, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción. No obstante, se podrá interponer directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Central si el valor catastral del bien inmueble es superior a 1.800.000 euros. Cuando la reclamación se tramite por el procedimiento abreviado, el escrito de interposición contendrá las alegaciones y las pruebas oportunas, preferentemente acompañada de una copia del acto impugnado.

Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación puede interponer recurso de reposición ante esta Gerencia en el mismo plazo, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económica-administrativa y el recurso de reposición deberán dirigirse en todo caso a esta Gerencia.

Sevilla, 4 de julio de 2019
GERENTE REGIONAL
MARIA JOSE PEREZ PEREZ

Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación (CSV): EGHZZDKDXH5S9NPB

¹Artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) y R.D. 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE de 14 de marzo).

²Artículos 11 y siguientes del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

³Artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En caso de tramitación abreviada de la reclamación económico-administrativa, además, artículos 245 y 246 de la citada Ley y artículo 64 del Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa (R.D. 520/2005, de 13 de mayo).

Para ser atendido, es OBLIGATORIO solicitar CITA PREVIA
Línea Directa del Catastro
902 37 36 35 - 91 387 45 50

www.catastro.minhap.gob.es - www.sedecatastro.gob.es

Mol. ex011

Página 1 de 6

AV RENOVACIÓN, edif. Constitución
41003 - Sevilla

CSV: EGHZZDKDXH5S9NPB (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

La actual delimitación de la parcela catastral se recoge en la siguiente ficha:

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8422003TG3482S0001LF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

COLONIA: CL ANTONIO DE LA PEÑA LOPEZ 7
C/ ANTONIO DE LA PEÑA LOPEZ 7
41007 SEVILLA (SEVILLA)

INDUSTRIAL: Industrial (REC. CATEGORÍA)

ÁREA DE PARCELA: 100,000000 (ÁREA DE PARCELA)
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 8,760 (ÁREA DE CONSTRUCCIÓN)

PARCELA CATASTRAL

CL ANTONIO DE LA PEÑA LOPEZ 7
SEVILLA (SEVILLA)

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 8,760 (ÁREA DE CONSTRUCCIÓN)
ÁREA DE PARCELA: 13,163 (ÁREA DE PARCELA)
Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Denominación	Estructura	Planta	Planta	Superficie m ²
ALMACEN	1	00	01	4,370
OFICINA	1	00	02	692
OFICINA	1	01	02	692
OFICINA	1	02	02	692
OFICINA	1	03	02	32
APARCAMIENTO	1	00	03	2,075
APARCAMIENTO	1	00	04	150
ALMACEN	1	00	05	87
REPORT. SOP.	1	00	06	65

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves, 11 de Julio de 2019

Corrección de error.

La subsanación que se lleva a cabo consiste en reconocer la delimitación de la parcela como actualmente se recoge en la cartografía catastral, incluyendo dentro de la parcela la franja delantera con la calificación que le corresponde, es decir, Industrial (IA) y dos (2) plantas de altura.

Justificación de la corrección.

Analizada la situación actual y vistos los antecedentes, se considera que existe un error en la transcripción de los datos y determinaciones del Plan General de 1987 al Plan General vigente, provocado por un error en la cartografía catastral utilizada para la redacción del vigente Plan General, que ha quedado subsanado.

Justificación del documento elegido.

Las Normas Urbanísticas vigentes, artículo 1.1.7. Revisión y Modificaciones, en su apartado 7, enumera las alteraciones en el planeamiento general que no son consideradas modificaciones. Concretamente el sub-apartado e) del mencionado artículo se refiere a la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efecto de conformidad a la legislación aplicable.

La Jurisprudencia del TS ha establecido en este sentido unos criterios interpretativos que permiten delimitar el concepto de error material a los supuestos en que éstos son apreciables de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos complejos. Por tanto, podemos definir error material aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse con toda certeza del propio texto sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones.

A la vista de todo lo anterior la corrección de la delimitación de la parcela sita en C/Antonio de la Peña 5-7 queda enmarcada dentro de esta casuística.

Igualmente, las Normas Urbanísticas prevén la corrección de los posibles errores materiales mediante acuerdo de la Corporación Municipal, según se recoge en su artículo 1.2.2. Determinaciones y su interpretación, apartado 4, obligando a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a la comunicación a los órganos urbanísticos competentes de la Junta de Andalucía.

Corrección gráfica.

La subsanación que se lleva a cabo consiste en recoger la parcela sita en C/Antonio de la Peña 5-7 como actualmente se encuentra en la cartografía catastral con la calificación de Industrial Abierta (IA) y dos (2) plantas de altura.

Dicha corrección tiene reflejo en la hoja 14-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y del Plano del Conjunto Histórico, y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

Plano de Ordenación Urbanística Integral o.g. 09

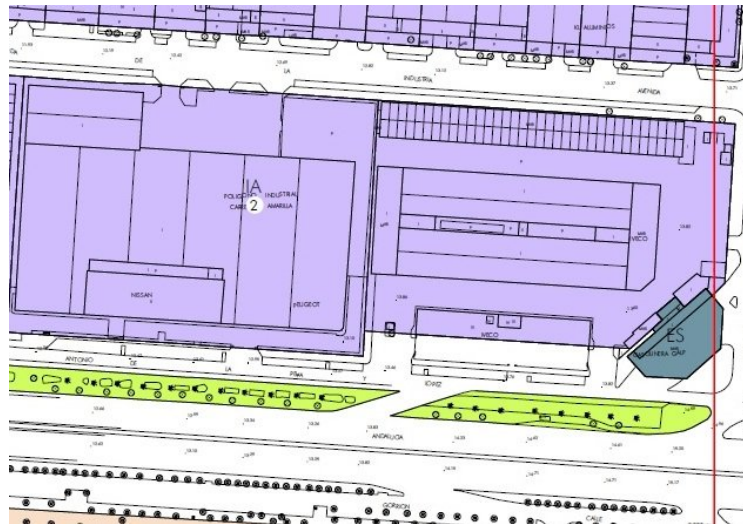
Texto refundido



Corrección de error
Plano de Ordenación Pormenorizada completa
Hoja 14-14



Texto refundido



Corrección de error



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

15W-8848-P

BURGUILLOS

Por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, fue aprobada inicialmente la modificación de la plantilla del personal de este excelentísimo Ayuntamiento.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 251, de 29 de octubre 2019, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de la plantilla del personal de este excelentísimo Ayuntamiento, se considera elevado a definitivo, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 126. 3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en

el artículo 169. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando aprobada la modificación de la plantilla conforme al detalle del Anexo que se adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Burguillos a 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

ANEXO

Plazas amortizadas

A) Personal funcionario.

Número	Grupo	Escala	Puesto
1	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo

B) Personal laboral.

Número	Grupo	Escala	Puesto
1		Gestión Tributaria	Técnico Catastral
1	C1	Urbanismo	Oficial 1.ª Maquinista
1	E	Vía Pública	Peón Albañil

Plazas nueva creación

A) Personal funcionario.

Número	Grupo	Escala	Puesto
1	C1	Administración General	Administrativo
2	C1	Administración General	Policía Local
1	C1	Administración General	Oficial Policía Local

15W-9094

CARMONA

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2019 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica. El expediente correspondiente ha sido sometido a un periodo de información pública de treinta días hábiles mediante la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios físicos del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica, así como en un diario de difusión provincial sin que se hayan presentado alegaciones dentro del citado periodo.

En consecuencia el acuerdo anterior se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anterior y para general conocimiento –de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 45 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.–, se publica el texto integro del referido acuerdo junto con el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal y una versión actualizada completa de la misma.

Contra tal acuerdo podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

ANEXO I. ACUERDO DE APROBACIÓN

Punto núm. 10.—*Aprobación, si procede, de modificación de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020 (expte. núm. 2019-0514-02).*

Por la Sra. Delegada de Urbanismo y Economía y Hacienda se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Con fecha de 21 de agosto de 2019, se suscribe por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Memoria justificativa relativa a la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras. Ésta consiste en minorar un 5% el coeficiente actual único de 1,856, resultando un coeficiente final de 1,7632 para los vehículos catalogados como turismo en sus diferentes epígrafes. Quedaría también modificada la tabla del anexo de la citada Ordenanza, tras la aplicación del nuevo coeficiente.

Con fecha 22 de agosto de 2019 se emite providencia de Alcaldía solicitando informe jurídico de Secretaría e informe de fiscalización de intervención. Además de la propuesta de modificación contenida en la memoria, el Técnico del Servicio de Rentas y Exacciones, propone la modificación del contenido de la Ordenanza, en los aspectos que se indican a continuación.

1. (Artículo 1.º):

- A) Se crea un nuevo coeficiente de aplicación para el caso de Turismos en sus diferentes clasificaciones que disminuye un 5% el coeficiente actual único (1,7632) y para el resto de vehículos se mantiene el existente en la actual Ordenanza, (1,856). Esta modificación, conlleva rectificar el anexo de la citada Ordenanza.

La justificación de la citada modificación, según la Memoria de la Delegada de Economía y Hacienda, responde a la voluntad de disminuir el impuesto municipal, debido a los síntomas de recuperación económica de la ciudad, en sectores como la actividad turística, la actividad comercial, el desempleo, la creación de empresas y la inversión que se mantienen en Carmona.

Con esta medida, los ciudadanos de Carmona podrán contar con un alivio en las obligaciones de los tributos municipales, disminuyendo la carga que soportan los vecinos de la ciudad.

- B) Se adecuan los epígrafes descritos en el artículo 1.º de la vigente Ordenanza, a la descripción literal de los mismos, según lo dispuesto en el art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta modificación del texto, repercute en el Anexo de la Ordenanza debiendo adaptarlo a la nueva redacción.

Esta modificación no altera el contenido del artículo 1.º, puesto que la clasificación de los vehículos y sus epígrafes siguen siendo los mismos, sólo se pretende adecuar la redacción del anexo al tenor literal del art 95 del RDL 2/2004 de la TRLRHL.

2. (Artículo 3.º):

Eliminar del contenido del artículo 3.º, apartado 1 y 2 de la vigente Ordenanza, la expresión «la oficina gestora», debiendo figurar, «el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal». Que es actualmente el órgano gestor por convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Carmona y el citado organismo (OPAEF).

3. Añadir un nuevo artículo.

Artículo 6.º «Exenciones», cuyo contenido coincide íntegramente con el art. 93 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, del TRLRHL.

La inclusión en la Ordenanza fiscal del artículo sobre exenciones del impuesto, obedece a las consultas que con frecuencia vienen haciendo los contribuyentes en el Servicio de Rentas y Exacciones, que si bien, su regulación está desarrollada en la Ley, resulta más cercano para el ciudadano acceder a su contenido a través de la Ordenanza fiscal.

4. Añadir un nuevo artículo.

Artículo 7.º «Solicitud de beneficios fiscales».

«a) Las solicitudes de bonificación o exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, podrán presentarse por cualquier medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo dirigirlas al Excmo. Ayuntamiento de Carmona o al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

b) La tramitación y resolución de las solicitudes de bonificación o exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, le corresponde, exclusivamente, al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).»

La inclusión de este artículo se fundamenta especialmente en la necesidad de esclarecer la diferencia entre la Administración que registra la solicitud de beneficio fiscal y el Organismo que tiene encomendada la gestión en su sentido más amplio.

Visto el informe favorable del Sr. Secretario General así como del Interventor General de Fondos.

Por todo lo expuesto, y considerando el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de haciendas locales, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los términos indicados anteriormente.

Segundo. Sometimiento del expediente a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de 30 días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La práctica del trámite de información pública se realizará mediante la publicación de anuncios en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

La práctica del trámite de audiencia a los interesados –conforme a la definición que de éstos se ofrece en el artículo 18 de la LHL– tendrá lugar mediante publicación del texto de la modificación en el portal web del Ayuntamiento. Simultáneamente deberán insertarse en el Portal de Transparencia municipal el proyecto de modificación de la ordenanza así como los informes que conformen el correspondiente expediente administrativo.

Tercero. Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo de aprobación definitiva –expreso o tácito– así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto en cuestión se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones».

ANEXO II. TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

Artículo único.—*Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.*

Uno. Se modifica el artículo 1º con la siguiente redacción:

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en 1,7632 en el caso de Turismos, en sus diferentes clasificaciones y para el resto de vehículos en 1,856 resultando de dicha aplicación las tarifas contempladas en el anexo correspondiente, según los siguientes epígrafes:

- A) Turismos.
- De menos de 8 caballos fiscales.
 - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.
 - De más de 12 a 15,99 caballos fiscales.
 - De mas de 16 hasta 19,99 caballos fiscales.
 - De más de 20 caballos fiscales.
- B) Autobuses.
- De menos de 21 plazas.
 - De 21 a 50 plazas.
 - De más de 50 plazas.

- C) Camiones.
 - De menos de 1.000 kg de carga útil.
 - De 1.000 a 2.999 kg de carga útil.
 - De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil.
 - De más de 9.999 kg de carga útil.
- D) Tractores.
 - De menos de 16 caballos fiscales.
 - De 16 a 25 caballos fiscales.
 - De más de 25 caballos fiscales.
- E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.
 - De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil.
 - De 1.000 a 2.999 kg de carga útil.
 - De más de 2.999 kg de carga útil.
- F) Otros vehículos.
 - Ciclomotores.
 - Motocicletas hasta 125 c.c.
 - Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.
 - Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.
 - Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.
 - Motocicletas de más de 1.000 c.c.

Dos. Se modifica la redacción del artículo 3.º quedando de la siguiente forma:

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, se aplicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Tres. Se añade el artículo 6.º: Exenciones, siendo su redacción la siguiente:

1. Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales. d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.
Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.
A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal

Cuatro. Se añade el artículo 7.º: Solicitudes de beneficios fiscales, siendo su redacción la siguiente:

- a) Las solicitudes de bonificación o exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, podrán presentarse por cualquier medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo dirigirlas al Excmo. Ayuntamiento de Carmona o al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.
- b) La tramitación de las solicitudes de bonificación o exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica, le corresponde, exclusivamente, al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

ANEXO 1.º. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS

A) Turismos	
— Turismos de menos de 8 caballos fiscales	22,25 €.
— Turismos de 8 hasta 11,99 caballos fiscales	60,10 €.
— Turismos de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	126,84 €.
— Turismos de más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	158,00 €.
— Turismos de más de 20 caballos fiscales	197,48 €.
B) Autobuses	
— Autobuses de menos de 21 plazas	154,60 €.
— Autobuses de 21 a 50 plazas	220,19 €.
— Autobuses de más de 50 plazas	275,24 €.
C) Camiones	
— Camiones de menos de 1.000 kg 78,47 €.	
— Camiones de 1.000 a 2.999 kg de carga útil	154,60 €.
— Camiones de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	220,19 €.
— Camiones de más de 9.999 kg de carga útil	275,24 €.
D) Tractores	
— Tractores de menos de 16 caballos fiscales	32,79 €.
— Tractores de 16 a 25 caballos fiscales	51,54 €.
— Tractores de más de 25 caballos fiscales	154,60 €.
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
— Remolques y semirremolques de menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil	32,79 €.
— Remolques y semirremolques de 1.000 kg a 2.999 kg de carga útil	51,54 €.
— Remolques y semirremolques de más de 2.999 kg de carga útil	154,60 €.
F) Otros vehículos.	
— Ciclomotores	8,20 €.
— Motocicletas hasta 125 c.c. i	8,20 €.
— Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	14,05 €.
— Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	28,12 €.
— Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	56,22 €.
— Motocicletas de más de 1.000 c.c.	112,44 €.

ANEXO III. VERSIÓN ACTUALIZADA COMPLETA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Capítulo I. Coeficiente único

Artículo 1.º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Re-fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en 1,7632 en el caso de turismos, en sus diferentes clasificaciones y para el resto de vehículos en 1,856 resultando de dicha aplicación las tarifas contempladas en el anexo correspondiente, según los siguientes epígrafes:

- A) Turismos.
- De menos de 8 caballos fiscales.
 - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.
 - De más de 12 a 15,99 caballos fiscales.
 - De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales.
 - De más de 20 caballos fiscales.
- B) Autobuses.
- De menos de 21 plazas.
 - De 21 a 50 plazas.
 - De más de 50 plazas.
- C) Camiones.
- De menos de 1.000 kg de carga útil.
 - De 1.000 a 2.999 kg de carga útil.
 - De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil.
 - De más de 9.999 kg de carga útil.
- D) Tractores.
- De menos de 16 caballos fiscales.
 - De 16 a 25 caballos fiscales.
 - De más de 25 caballos fiscales.
- E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.
- De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil.
 - De 1.000 a 2.999 kg de carga útil.
 - De más de 2.999 kg de carga útil.
- F) Otros vehículos.
- Ciclomotores.
 - Motocicletas hasta 125 c.c.
 - Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.
 - Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.
 - Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.
 - Motocicletas de más de 1.000 c.c.

Capítulo II. De la gestión, liquidación, recaudación e inspección

Artículo 2.º

El pago del Impuesto se acreditará mediante recibo tributario.

Artículo 3.º

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, se aplicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.º

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del Impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Bonificaciones

Artículo 5.º

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 6.c) del artículo 95, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente bonificación:

1. Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Una bonificación del 50% para los vehículos cuyos motores utilicen únicamente energía eléctrica, al producir menor impacto en el medio ambiente, atendiendo al artículo 95.6 b) del R.D. L 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las bonificaciones se otorgarán, si procede, previa solicitud del interesado, a la que deberá acompañar original o copia cotejada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo y del Permiso de Circulación. La bonificación, en caso de otorgarse, tendrá efectos para el ejercicio siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

Exenciones

Artículo 6.º

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del apartado e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Solicitudes de beneficios fiscales

Artículo 7º:

- a) Las solicitudes de bonificación o exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, podrán presentarse por cualquier medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo dirigirlas al Excmo. Ayuntamiento de Carmona o al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.
- b) La tramitación de las solicitudes de bonificación o exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica, le corresponde, exclusivamente, al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

Disposición transitoria

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente Impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal objeto de esta Ordenanza continuarán en el disfrute de los mismos hasta la fecha de extinción de dichos beneficios, quedando suprimidos aquellos que no tuviesen término de disfrute.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor cuando se publique definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2.014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1.º IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS

A) Turismos:	
— Turismos de menos de 8 caballos fiscales	22,25 €.
— Turismos de 8 hasta 11,99 caballos fiscales	60,10 €.
— Turismos de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	126,84 €.
— Turismos de más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	158,00 €.
— Turismos de más de 20 caballos fiscales	197,48 €.
B) Autobuses:	
— Autobuses de menos de 21 plazas	154,60 €.
— Autobuses de 21 a 50 plazas	220,19 €.
— Autobuses de más de 50 plazas	275,24 €.
C) Camiones:	
— Camiones de menos de 1.000 kg	78,47 €.
— Camiones de 1.000 a 2.999 kg de carga útil	154,60 €.
— Camiones de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	220,19 €.
— Camiones de más de 9.999 kg de carga útil	275,24 €.
D) Tractores:	
— Tractores de menos de 16 caballos fiscales	32,79 €.
— Tractores de 16 a 25 caballos fiscales	51,54 €.
— Tractores de más de 25 caballos fiscales	154,60 €.
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
— Remolques y semirremolques de menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil	32,79 €.
— Remolques y semirremolques de 1.000 kg a 2.999 kg de carga útil	51,54 €.
— Remolques y semirremolques de más de 2.999 kg de carga útil	154,60 €.
F) Otros vehículos:	
— Ciclomotores	8,20 €.
— Motocicletas hasta 125 c.c.	8,20 €.
— Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	14,05 €.
— Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	28,12 €.
— Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	56,22 €.
— Motocicletas de más de 1.000 c.c.	112,44 €.

En Carmona a 13 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-9104

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria de fecha 4 de noviembre de 2019, se aprobó acuerdo de aprobación inicial de expediente para la modificación de crédito núm. 23/2019, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos parciales de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva a definitivo el acuerdo inicial.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Presupuestos de gastos:

Capítulo	Denominación	Crédito inici.	Modificaciones	Definitivos	Mod. 23/2019	Definitivo
1	Gastos de personal	1220058,04	134662,01	1354720,05	11816,62	1342903,43
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	318182,92	6004,2	324187,12		324187,12
3	Gastos financieros	186000	-91000	95000		95000
4	Transferencias corrientes	34020	2519,48	36539,48		36539,48
6	Inversiones reales	11969,58	544674,62	556644,2	11816,62	568460,82
8	Activos financieros	4000	0	4000		4000
9	Pasivos financieros	74000	65000	139000		139000

Presupuestos de ingresos:

Capítulo	Denominación	Inicial	Modificación	Definitivo
1	Impuestos directos	660000	0	660000
2	Impuestos indirectos	10000	0	10000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	258544	0	258544
4	Transferencias corrientes	1002580,99	128273,99	1130854,98
5	Ingresos patrimoniales	19260	0	19260
7	Transferencias de capital	195588,58	490448	686036,58
8	Activos financieros	4000	43138,32	47138,32

En Castilleja de Guzmán a 17 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

36W-9184

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.

Hace saber: Que con fecha 15 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el siguiente documento:

Estudio de detalle de calle Real Utrera, n.º 45 A y B (Ref: 000003/2019-ED).

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

En Dos Hermanas a 27 de noviembre de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

15W-8953-P

GERENA

Se hace saber que expirado el mandato de cuatro años de la persona nombrada Juez de Paz de la localidad por acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en comisión y sesión celebrada el día 1 de octubre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019 se ha aprobado el inicio del procedimiento para la elección del Juez de Paz, tanto titular como sustituto.

A tal efecto y como se dispone en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente anuncio de la convocatoria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Gerena a 3 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Javier Fernández Gualda.

36W-8925

LEBRIJA

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019, la modificación de las Ordenanzas fiscales y precios públicos para el ejercicio 2020, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, el texto de dichas Ordenanzas podrá consultarse en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en la dirección www.lebrija.es, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que de producirse serán resueltas por el Pleno de la Corporación, y en el supuesto de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez se publique íntegramente su texto en «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Lebrija a 16 de diciembre de 2019.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

6W-9235

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2019, ha informado favorablemente la cuenta general de esta entidad local del ejercicio 2018, una vez resueltas las reclamaciones presentadas. Iniciándose nuevo periodo de información pública de dicha cuenta, previa inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general de 2018 junto con el informe referido, se exponen al público en el tablón de anuncios, página web, portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

El expediente puede ser consultado en las siguientes direcciones web:

https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

http://www.ayto-morondelafrontera.org/opencms/opencms/morondelafrontera/content/econ/info/info_cuenta-general-2018.html

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 13 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-9099

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero. Que por resolución de la Alcaldía Presidencia 2019-1932 de fecha 10 de diciembre de 2019, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, varias plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, reservadas a los procesos de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, todas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 de este Ayuntamiento, las cuales fueron aprobadas provisionalmente mediante Decreto 2019-1739 y publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y portal de transparencia municipal.

Segundo. De conformidad con la Base 7 de las que rige la convocatoria se nombra a los empleados públicos que formarán parte del Tribunal Calificador el cual estará compuesto por los siguientes, fijándose para el próximo día 15 de enero la constitución del mismo y el inicio de la baremación de los aspirantes a las distintas plazas convocadas.

Presidente: Don Carlos Izquierdo Descalzo.

Presidenta suplente: Doña Sara Belén Troya Jiménez.

Vocales titulares: Don José Jiménez Friaza.
Don Miguel Martínez García.
Don Eloy Pineda Calle.
Doña Francisca Rueda Amo.

Vocales suplentes: Don Carlos Chavarría Ortiz.
Doña Rosario Sánchez Castañeda.
Don Manuel Pozo Pozo.
Doña María Luisa Ortega Caballero.

Secretaria titular: Doña María del Pilar Núñez Burgos.

Secretario suplente: Don Manuel Egea Domínguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 13 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-9093

PEDRERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión [ordinaria/extraordinaria] celebrada el día 3 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa n.º 6 por recogida de basura domiciliaria para aquellos establecimientos y actividades que no estén en activo no generan residuos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pedrera a 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

15W-9096

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por doña María Rosario Díaz Cabellos se ha presentado proyecto de actuación para establecer la actividad de «Centro Canino», con emplazamiento en polígono 17, parcela 105, del término de Pilas, referencia catastral 41075A017001050000QY.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de veinte días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Pilas a 22 de octubre de 2019.—El Alcalde Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-7714-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía número 2019-1621, de fecha 16 de diciembre de 2019, padrón fiscal por el concepto de tasa por recogida de basuras correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de dos mil diecinueve.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo núm. 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 hasta el 21 de febrero de 2020 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en calle San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9 a 14 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 16 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-9177

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he dictado resolución núm. 1775/2019, de 16 de diciembre, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de seis plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante sistema de turno libre, cuyas Bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 101, de 4 de mayo de 2019 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 120, de 25 de junio de 2019, y el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» del estado núm. 172, de 19 de julio de 2019, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

Aspirantes admitidos (turno libre):

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
ACEDO JIMÉNEZ, JOSÉ JULIO	***1468**
AGREDANO CONTRERAS, JOSÉ	***2125**
AGUILAR GARCÍA, DAVID	***8293**
AGUILAR RODRÍGUEZ, JUAN	***4688**
AGUILERA MOLINA, ANGELES MARÍA	***5497**
ALBA RANDO, RAFAEL	***4642**
AGUILERA RAMOS, RAFAEL	***2031**
ALBAÑIL MILLÁN, ÁLVARO	***9524**
ALCAIDE GUERRERO, LUIS	***0903**
ALCÁZAR DOMÍNGUEZ, VÍCTOR	***0847**
ALONSO GAMERO, ADRIÁN	***2939**
ALONSO GONZÁLEZ, JAIME	***1462**
ALONSO LOZANO, ENRIQUE JAVIER	***0808**
ALONSO MARTÍN, JOAQUÍN	***5613**
ALONSO RUBIO, ÁLVARO	***2473**
ÁLVAREZ ESPINOSA, MARÍA DEL CARMEN	***2450**
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO J.	***6086**
ALVARIÑO ACUÑA, JOSE	***2333**

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
AMBROSIANI MARTÍNEZ, CARLOS ENRIQUE	***7005**
APARICIO BONILLA, ALEJANDRO	***4305**
APRESA DOBLADO, JESÚS	***2533**
ARACÓN SOLLERO, ALEJANDRO	***2658**
ARANDA PANIAGUA, ÁNGEL	***8677**
ARAUJO BOCANEGRA, DANIEL ANTONIO	***0486**
ARRAIZ CIUDAD, ENOC	***9176**
ARROYO DELGADO, RAFAEL	***8128**
AVECILLA SÁNCHEZ, MARIO	***6877**
AZNAR RIVERA, FRANCISCO	***8729**
BABÍO MAESTRO, IVÁN	***3238**
BALSERA ZAPATA, FRANCISCO ALBERTO	***1798**
BAREA CABRERA, ÁLVARO	***2952**
BARO VIRUES, RAQUEL	***5582**
BARÓN DEL TORO, DAVID	***3289**
BARRERA FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ	***3040**
BARRIOS OJEDA, RAFAEL ANTONIO	***0384**
BARROSO LLAMES, JUAN	***4296**
BARTHELEMY SORIANO, ALBERTO	***0988**
BATALLER GARCÍA, ALMA MARÍA	***7005**
BAZALO DE MIGUEL, JOSÉ JULIO	***5695**
BEGINES GÓMEZ, JOAQUÍN	***6188**
BENÍTEZ ROMERO, ANTONIO	***3537**
BERLANGA DE LA PASCUA, CARLOS M.	***0286**
BERNABEU HIDALGO, NURIA	***2646**
BERROCAL RODRÍGUEZ, CRISTINA	***3780**
BLANDÓN PÉREZ, JESÚS	***4605**
BOCANEGRA RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS	***8202**
BURGOS JIMENEZ, JAVIER	***1192**
CABALLU MARTÍNEZ, ANTONIO ÁNGEL	***2684**
CABANES RODRÍGUEZ, SALVADOR	***0813**
CABEZA CÁRCEL, ISMAEL	***9593**
CABEZA ESQUIVEL, JUAN ANTONIO	***6503**
CABEZA SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA	***3691**
CALDERÓN GARCÍA, FRANCISCO MARÍA	***0051**
CALVO CADENAS, FRANCISCO JAVIER	***9787**
CAMACHO LÓPEZ, ALEJANDRO	***3667**
CAMPOS LÓPEZ, JOSÉ ENRIQUE	***3621**
CANO MATEO, DAVID	***1161**
CANO OSUNA, RAFAEL	***3549**
CANOVAS PÉREZ, ANTONIO JAVIER	***1564**
CAÑO CASADO, DANIEL	***1778**
CAPEL CAMPOY, JUAN MANUEL	***7818**
CARBONELL AMORES, JOSÉ MARÍA	***3049**
CARDENAS FORERO, DANIEL	***7608**
CARRASCO GARCÍA, JAIRO	***6112**
CARRILLO ALANIS, JESÚS MARÍA	***3588**
CASO REINA, ANTONIO JESÚS	***5570**
CASTILLO VÁZQUEZ, ÁLVARO	***1227**
CASTRO RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO	***6210**
CHACÓN GUTIÉRREZ, ENCARNACIÓN	***7741**
CHAVERO DÍAZ, RUBÉN	***4696**
CHAVEZ CARMONA, FRANCISCO ANTONIO	***4402**
CORDERO CASTILLO, ANTONIO JOSÉ	***8419**
CORRAL NAVARRO, JOSÉ ANTONIO	***2605**
CORRALEJO ROMERO, LUIS MIGUEL	***4980**
CORTÉS RAMOS, JOSÉ	***9595**
DEBÉ ORTIZ, DANIEL	***1190**
DELGADO HUERTA, ANTONIO	***4455**
DELGADO DEL RIO, MIGUEL	***8085**
DÍAZ DOMÍNGUEZ, RAÚL	***6069**
DÍAZ FÁBREGAS, ÁNGEL	***1228**
DÍAZ MATEO, RUBÉN	***1275**
DOMÍNGUEZ BAENA, JUAN MANUEL	***0347**
DOMÍNGUEZ FAJARDO, RAÚL	***5754**
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ ALBERTO	***2245**
DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, Mª CARMEN	***5096**
DOMÍNGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA	***8300**

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
DUARTE SÁNCHEZ, MANUEL JESÚS	***3429**
ESPINOSA MÁRQUEZ, LORENA	***9043**
FATOU DEL PINO, ELÍAS JORGE	***6537**
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS	***3942**
FERNÁNDEZ BERROCAL, JUAN FRANCISCO	***1923**
FERNÁNDEZ BLANCO, FRANCISCO J.	***3534**
FERNÁNDEZ DÍAZ, ALBA	***7091**
FERNÁNDEZ DURÁN, ALEJANDRO DAVID	***6309**
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ RAFAEL	***2951**
FERNÁNDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL	***5966**
FERNÁNDEZ GALLEGO, LUCAS	***4784**
FERNÁNDEZ MURGA, FRANCISCO JAVIER	***8404**
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE JAVIER	***0799**
FERNÁNDEZ VERA, ISRAEL	***0619**
FIGUEROA GORDILLO, AURORA	***0188**
FRANCO HIDALGO, PEDRO JESÚS	***3231**
GALLARDO CANO, ANDRÉS	***1979**
GALLARDO RIVERO, ALESANDER	***9675**
GALÁN DOMÍNGUEZ, MANUEL JOAQUÍN	***4588**
GALVÁN RAMÍREZ, JOSÉ FERNANDO	***4309**
GANDULLO GUERRERO BEATRIZ	***3508**
GAÑÁN SERRANO, JOSÉ ANTONIO	***1547**
GARCÍA BUERO, CARLOS JESÚS	***8888**
GARCÍA CABALLERO, JAVIER	***0942**
GARCÍA MARTÍN, CRISTINA	***6888**
GARCÍA PECELLIN, JOSÉ	***0500**
GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	***8417**
GARCÍA VALENZUELA, ADRIÁN	***9095**
GARRIDO DELGADO, JOSÉ MANUEL	***0816**
GARRIDO FERNANDEZ ANTONIO	***3356**
GARRIDO LOZANO, RAFAEL	***1462**
GARRIDO MUÑIZ, ANA MARÍA	***2470**
GIL-DELGADO MORALES, SANTIAGO	***0955**
GIRÁLDEZ GONZÁLEZ, MANUEL	***3179**
GÓMEZ BELÉN, JUAN MANUEL	***0930**
GÓMEZ BUSTOS, JORGE	***5558**
GÓMEZ GARCÉS, FRANCISCO	***4196**
GÓMEZ RODRÍGUEZ, FLORENTINO	***3719**
GONCÁLVEZ DELGADO, SERGIO	***4996**
GONZÁLEZ ALCAIDE, RENÉ	***7017**
GONZÁLEZ CÁRDENAS, SERGIO	***4120**
GONZÁLEZ CRUZ, DESIRÉ	***2792**
GONZÁLEZ CRUZ RUBÉN	***4508**
GONZÁLEZ DÍAZ, FERNANDO	***9168**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DAVID	***7528**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAFAEL MARÍA	***9182**
GONZÁLEZ MARTÍN, ALFONSO	***4499**
GONZÁLEZ RASERO, MANUEL	***4724**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DAVID	***3285**
GUERRA GARCÍA, LUIS ANTONIO	***2943**
GUERRA GIL, JUAN DIEGO	***5182**
GRANDE ALCALDE, ALEJANDRO	***6519**
GUILLÉN PUENTE, FRANCISCO JAVIER	***2716**
GUTIÉRREZ GALLEGO, ALBERTO	***0978**
GUTIERREZ GIL, JOAQUÍN	***0684**
GUTIERREZ GONZÁLEZ, FCO. AGUSTÍN	***3538**
GUTIERREZ SÁNCHEZ, MANUEL JOSÉ	***2358**
HERNÁNDEZ DE MARCOS, ÁNGEL	***8386**
HERNÁNDEZ OSUNA, RAUL	***0396**
HERNÁNDEZ VALIENTE, DAVID	***1580**
HERRERA FERNANDEZ RAFAEL	***4561**
HERRERO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	***6066**
JIMÉNEZ AGUILAR, FRANCISCO JOSÉ	***1736**
JIMÉNEZ BOJE, JUAN ANTONIO	***0457**
JIMÉNEZ DE LA CERDA, ANTONIO	***0828**
JIMÉNEZ GARCÍA, ANA ISABEL	***3250**
JIMÉNEZ GARCÍA, PATRICIA	***6178**
JIMÉNEZ MORENO, ISIDRO	***3436**

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
JIMÉNEZ SANTIAGO, JAVIER	***3367**
JIMÉNEZ DEL VALLE, ANDRÉS	***3447**
LACHICA PAVÓN, MARÍA ISABEL	***2564**
LAO LÓPEZ, JUAN FRANCISCO DE ASÍS	***7988**
LEDESMA OLLEGA, ALEJANDRO	***1007**
LEÓN ÁLVAREZ, LUIS	***9054**
LEÓN DE CELIS, GLORIA Mª	***3032**
LEÓN GONZÁLEZ, JAVIER	***8589**
LEÓN SERVIÁN, JOSÉ MARÍA	***3365**
LÓPEZ ABRIL, JOSÉ	***8559**
LÓPEZ APONTE, AGUSTÍN	***0869**
LÓPEZ CAMPOS, JOSÉ FRANCISCO	***0654**
LÓPEZ CORREA, EVA	***5930**
LÓPEZ GARCÍA, JUAN MANUEL	***2654**
LÓPEZ GIMBERT, RAFAEL	***7410**
LÓPEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	***7714**
LÓPEZ GONZÁLEZ, ALBERTO	***4181**
LÓPEZ GOVEA, SALOMÉ	***2586**
LÓPEZ JIMÉNEZ, ALBERTO	***3464**
LÓPEZ JIMÉNEZ FRANCISCO DE ASÍS	***3884**
LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	***4275**
LÓPEZ MUÑOZ, JOSÉ CARLOS	***9938**
LÓPEZ ORELLANA, ROCÍO	***3117**
LÓPEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	***9239**
LORA CASTILLA, MARÍA JESÚS	***3847**
LORA DÍAZ, DANIEL RAFAEL	***6194**
LOZANO JIMÉNEZ, GABRIEL	***1637**
LOZANO LÓPEZ, JOSÉ ANDRÉS	***6623**
LOZANO LOZANO, SANTIAGO	***4318**
LOZANO TRUJILLO, ALICIA	***7680**
LUNA VACAS, MARÍA	***3593**
MARÍA ORTEGA, LORENA	***4017**
MÁRQUEZ HIDALGO, DAVID	***3421**
MÁRQUEZ PÉREZ, ANTONIO EDUARDO	***4391**
MARTEL GARCÍA, IGNACIO JOAQUÍN	***7818**
MARTÍN BARRERA, JOSÉ ENRIQUE	***1978**
MARTÍN GARCÍA, JESÚS	***9167**
MARTÍN GÓMEZ, OSCAR	***6424**
MARTÍN GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	***4389**
MARTÍN GUITIERREZ FRANCISCO J.	***2985**
MARTÍN MARTÍNEZ, AMADOR	***0401**
MARTÍNEZ FLORES, JOSÉ MANUEL	***6495**
MARTÍNEZ GARCÍA, JESÚS	***2940**
MARTOS ALE, AUXILIADORA	***2200**
MATEO BOLOIX, FRANCISCO JAVIER	***3536**
MATÍAS GÓMEZ, SABINA	***1307**
MAZEROLLE MENUDO, FERNANDO	***3963**
MEDINA PANDO, JOSÉ ANTONIO	***1301**
MELLADO ORDÓÑEZ, DOMINGO	***4525**
MENCHÓN ROMERO, ELISABETH	***5067**
MÉNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	***2570**
MENDOZA BLANCO, JUAN ANTONIO	***8252**
MENDOZA ORTIZ, VICTOR JESÚS	***5477**
MERCURIO PASCUAL, JOSÉ SCOTT	***1254**
MESA CALLES, JOSÉ	***7672**
MICO GARCÍA, JOSÉ VICENTE	***3456**
MOLERO CARMONA, JOSÉ	***7166**
MOLINA PASTOR, OLGA	***7843**
MONTERO AIDO, MARÍA JESÚS	***6168**
MONTOYA GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	***3540**
MORALES LEÓN, JUAN CARLOS	***8909**
MORALES NIEVAS, JAVIER	***9467**
MORCILLO FRÍAS, JOSÉ MIGUEL	***6811**
MORENO LARA, DANIEL JESÚS	***6457**
MORENO MARTÍNEZ, Mª ÁNGELES	***6686**
MORENO MORENO, ALFREDO	***6059**
MORENO RODRÍGUEZ, JOSÉ	***0435**
MORENO ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	***4613**

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
MORENO VALERO, RAFAEL	***0807**
MUÑOZ FERNÁNDEZ, KEOMA	***7380**
MUÑOZ MARÍN, JUAN FRANCISCO	***5997**
MUÑOZ MUÑOZ, ANA	***2263**
MUÑOZ REINA, VIDAL	***1809**
MUÑOZ TALAVERA, JAVIER	***0513**
NAVARRO CRUZ, CARLOS	***0314**
NAVARRO MARÍN, CARLOS	***1008**
NIEVES MAYORAL, JUAN MANUEL	***0132**
NOA NAVAS, JOSÉ FEDERICO	***2225**
NÚÑEZ ALFARO, VALENTÍN	***2519**
NÚÑEZ RINCÓN, AMALIA	***0087**
OCHOA LÓPEZ, ALEJANDRO	***4877**
OLIVA MEJÍAS, FRANCISCO DE ASÍS	***9962**
OLIVARES GÓMEZ, MANUEL	***9083**
ORGAZ CABAÑAS, ROCIO	***7128**
ORTA LAGARES, JOSÉ ANTONIO	***8060**
ORTEGA CARRANZA, RAÚL	***5363**
ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	***7289**
ORTIZ VERDEJO, FRANCISCO	***4764**
PALACIOS BARRIENTOS, MARÍA FÁTIMA	***7430**
PALOMO DE LA CRUZ, EZEQUIEL	***9523**
PALOMO DÍAZ, FRANCISCO	***3995**
PANTOJA MORALES, CARLOS	***0569**
PARDO ARIAS, REBECA	***4422**
PAVÓN BEJARANO, RAFAEL	***9506**
PEÑA GARCÍA, MANUEL DIEGO	***6482**
PEÑASCAL GÁLVEZ, LORENA	***5910**
PERAL MARTÍN, ISAAC	***6131**
PERALES ARRIBAS, JOSÉ JORGE	***3349**
PEREA IGLESIAS, DAVID	***5763**
PÉREZ BAUTISTA, RAFAEL	***0872**
PÉREZ BUENO, JONÁS	***1011**
PÉREZ GÁLVEZ, CRISTINA	***8914**
PÉREZ GÓMEZ, LUCÍA	***4854**
PÉREZ JARILLA, SALVADOR	***5761**
PÉREZ LIMONES, JOSÉ ANTONIO	***0790**
PÉREZ NAVARRO, IVÁN	***2329**
PÉREZ PÉREZ, ANA ISABEL	***0641**
PÉREZ ROMERO, MARÍA JOSÉ	***9688**
PERNIA DEBE, VERÓNICA	***1031**
PIÑA MARTÍNEZ, ALFONSO	***7717**
PIZARRA GRACIÁN, IGNACIO	***9083**
PORRAS CANTERO, DAVID	***0607**
POSADA BENÍTEZ, IVÁN	***9456**
POZO NEGRÓN, FRANCISCO	***3486**
PRADAS TIRADO, ANDRÉS	***5569**
PRIETO CRUZ JOSÉ ENRIQUE	***4128**
RAMALLO FLORENCIO, CARMEN MARÍA	***1305**
RAMÍREZ VELA, SANDRA	***2578**
RAMOS RUEDA, FRANCISCO JAVIER	***3048**
RATIA GUZMÁN, JOSÉ CARLOS	***5254**
RÉCHE CABALLERO, JUAN JOSÉ	***3655**
REVUELTO COBO, FRANCISCO JAVIER	***3671**
RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS	***5543**
RIOJA DUARTE, JOSÉ ANTONIO	***4211**
RÍOS BARRERA, ANTONIO MANUEL	***3598**
RÍSQUEZ DOMÍNGUEZ, ALICIA	***7025**
RIVERO CABRERA, Mª DEL CARMEN	***8672**
ROCA PERULERO, RAFAEL IGNACIO	***1980**
RODRÍGUEZ BERNAL, ANTONIO MANUEL	***3355**
RODRÍGUEZ GAMERO, CRISTÓBAL	***0479**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	***3941**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	***2515**
RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, FRANCISCO ANTONIO	***0638**
RODRÍGUEZ-PRAT VALENCIA, DANIEL	***3115**
RODRÍGUEZ RUIZ, ANTONIO JOSÉ	***8512**
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ-NORIEGA, JOSÉ MANUEL	***2530**

<i>Apellidos nombre</i>	<i>NIF</i>
ROJAS LISEDAS, JUAN MANUEL	***6038**
ROMÁN AGUILAR, JUAN ALBERTO	***5179**
ROMÁN BARRENO, JULIO	***5224**
ROMERO BODRILLÁ, JOSÉ LUIS	***4414**
ROMERO CORDERO, JAVIER	***3810**
ROMERO MORA, JORGE	***6035**
ROSA DE LA FERNÁNDEZ, DAVID	***2016**
ROSA DE LA RUIZ, JOSE ANTONIO	***7761**
ROSALES CORREA, FRANCISCO JOSÉ	***1422**
RUBIO GOVANTES, MIGUEL ÁNGEL	***0866**
RUBIO OLIVA, FRANCISCO DE BORJA	***9421**
RUEDA ROMERO, VICTOR	***6128**
RUIZ ARENAS, NICOLÁS	***3211**
RUIZ CARMONA, JOAQUÍN	***3834**
RUIZ FERNÁNDEZ-MENSAQUE, ÁNGEL	***5025**
SÁNCHEZ COSTA, PEDRO GINÉS	***4522**
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MOISÉS	***4917**
SÁNCHEZ GÓMEZ, MARTA	***4139**
SÁNCHEZ GUTIERREZ, ALEJANDRO	***4796**
SÁNCHEZ MARTELL, M ^a DEL CARMEN	***8392**
SÁNCHEZ RECHE, ANA BELÉN	***2987**
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PABLO	***2231**
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALBA	***7838**
SERRANO FUENTES, SERGIO	***3375**
SILVA INFANTES, JUAN JOSÉ	***4395**
SIGÜENZA GARCÍA, DOLORES	***6201**
SOTELO LEÓN, MARÍA JOSÉ	***4049**
SORIANO GUICHOT, ALEJANDRO	***9714**
SORIANO SANTOS, CRISTIAN	***6361**
SOTO IBORRA, DANIEL	***2036**
SUÁREZ CEDILLO, JOSÉ ANTONIO	***8501**
SUÁREZ MARTÍN, PABLO	***1517**
SUÁREZ REDONDO, LAURA	***6480**
TIRADO RAMOS, DANIEL	***4959**
TORO CUEVAS, ELVIRA	***6828**
TORO MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	***4300**
TORRES MORENO, JESÚS	***9829**
TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	***1056**
TRONCOSO GONZÁLEZ, DAVID	***1322**
URIBE PARRA, ANTONIO	***8089**
VALDELVIRA MENDOZA, MANUEL	***3133**
VALLE DEL RODRÍGUEZ, ANA BELLA	***2118**
VALLE SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	***7007**
VARGAS LÓPEZ, JOSÉ IGNACIO	***0789**
VÁZQUEZ GARCÍA, PEDRO	***4874**
VÁZQUEZ VARGAS, JOSÉ CARLOS	***4330**
VEGA FUENTES, JUAN FRANCISCO	***2227**
VELÁZQUEZ VARGAS JOSÉ MANUEL	***0664**
VERA MUÑOZ, SERGIO	***4934**
VERGARA ROMERO, MARÍA JESÚS	***1545**
VIDAL BARBA, JUAN LUIS	***7669**
VILLAÉCIJA GÓMEZ, EVA MARÍA	***6954**
ZALVIDE ESCALERA, LUIS	***3708**
ZAMBRANO RIVERA, MANUEL JESÚS	***9554**
ZAMORA BELGRANO, JENIFER	**8718**
ZANCARRON GANDULLO, RAÚL	***0437**

Aspirantes excluidos (turno libre):

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa de exclusión</i>
ALFARO FLECHOSO, JONATAN	***2035**	5-6
BELLERÍN GARCÍA, JESÚS	***5742**	2
CASTILLO CAYUELA, JESÚS	***2492**	2-4-5
ESTEVEZ LEÓN, PEDRO JOAQUÍN	***3918**	2-5
FRANCO PINEDA, ANTONIO	***5449**	2
GARRIDO RODRÍGUEZ, JORGE	***3369**	2
LECHUGA RODRÍGUEZ, JOSÉ M ^a	***1259**	2-4-5-6
LOYO OBANDO, JOSÉ ENRIQUE	***6157**	6
MÁRQUEZ LEAL, ALEJANDRO	***4260**	2
MELÉNDEZ NÚÑEZ, JUAN MANUEL	***6829**	2

Apellidos, nombre	NIF	Causa de exclusión
NÚÑEZ CÁRDENAS, JUAN ANTONIO	***1193**	2
PERAL ACEVEDO, VICTOR MANUEL	***2081**	2-4-5
SANTOS DE LOS ROLDÁN, EDUARDO	***0828**	2
TORREJÓN SÁNCHEZ, ROBERTO	***9532**	2
VIZCAYA ZOFFMANN, MANUEL	***3431**	5

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta resguardo acreditativo de abono de la tasa o documentación justificativa de su exención. Subsancable.
3. Presentación de instancias sin firmar. Subsancable.
4. No presentar fotocopia D.N.I. Subsancable.
5. No presentar fotocopia permisos de conducción de las clases A-2 y B. Subsancable.
6. No manifestar reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Subsancable.
7. Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos.
8. Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de origen acreditativo de reunir:
 - a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de Policía.
 - b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
 - c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

Segundo. Designar como miembros del Tribunal calificador:

Presidente:

- Titular: Juan Alfredo Guzmán Mansilla.
- Suplente: María José García Carrero.

Secretaria:

- Titular: Miriam Cornejo García.
- Suplente: Guillermo Alameda Martín.

Vocales:

- Titular: Jesús Manuel mediano Parrilla.
- Suplente: Francisco Manuel Tamaral López.
- Titular: Alicia Martínez-Ancín González.
- Suplente: Nieves Cristina Crespo Marín.
- Titular: Miguel Marín Argente del Castillo.
- Suplente: Álvaro Gutiérrez Muñiz.
- Titular: José Antonio Carrasco Álvarez.
- Suplente: Guillermo Luis Moreno González.

Tercero Fijar para el próximo día 9 de enero a las 10:30 horas en el Polideportivo Municipal 1.^a de mayo, sita en avenida Francisco Manuel Martín Paloyo s/n, de la localidad, la celebración de la primera parte (ejercicio teórico) de la primera prueba de la fase de oposición (conocimientos).

Cuarto. Publicar la parte resolutive de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 16 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

36W-9170

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Doña Susana Garrido Gandullo, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero: Que mediante resolución de Alcaldía número 349/2019 de fecha 1 de agosto, se aprobaron las bases generales de la convocatoria para constitución de una bolsa de empleo destinadas a cubrir las necesidades de contratación de personal laboral temporal con la categoría de Monitores Deportivos

Segundo: Que por resolución de Alcaldía número 550/2019 de fecha 2 de diciembre y, que a continuación se transcribe, se aprueba la apertura extraordinaria de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para nuevas incorporaciones a la citada bolsa de empleo, que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tal y como se recoge en la Base Quinta.

Tercero: Dicha apertura extraordinaria se registrará en todo momento por lo establecido en las Bases de la Convocatoria publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 195 de 23 de agosto de 2019.

Resolución Alcaldía número 550/2019 de fecha 2 de diciembre.

Vista la resolución de Alcaldía número 349/2019 de fecha 1 de agosto, por la que, entre otras cuestiones, se aprobaban las Bases Regulatorias del procedimiento de selección para la constitución de una bolsa de empleo para Monitores Deportivos («Boletín Oficial» de la provincia número 195 de 23 de agosto de 2019).

Visto que en la Base Tercera de la citada bolsa, se establece:

«La presente Bolsa permanecerá vigente en tanto subsistan las causas que motivaron su convocatoria (demanda de la población para asistencia a las escuelas deportivas) y hasta en tanto continúe el Programa de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía que cofinancia dichos puestos, denominado: Cooperación y Sostentamiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte.

Independientemente de lo anterior, mediante resolución de Alcaldía, la bolsa se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, en un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la bolsa constituida quede sin aspirantes, y surjan necesidades del servicio. Dicha apertura extraordinaria se regirá en todo sus procedimientos por lo establecido en las presentes bases. Así como para aquellos aspirantes que figuren en la bolsa para aportar documentación que acredite nuevos méritos.»

Visto el informe del Servicio de Deporte, en el que se acredita las necesidades de realizar la apertura extraordinaria para nuevas incorporaciones a bolsa, dada la mayor demanda de usuarios.

Visto y observado los créditos presupuestarios existente en la fecha actual (27 de noviembre de 2019), en las aplicaciones presupuestarias 340/131 de Monitor Deportivo, y 340/160.00 Seguros Sociales, cuyos importes ascienden a 9000 y 5999, respectivamente

Examinadas las bases de la convocatoria inicial («Boletín Oficial» de la provincia número 195 de 23/08/2019), y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

Primero: Aprobar la apertura extraordinaria para un nuevo plazo de incorporaciones a la bolsa de trabajo de Monitores Deportivos para su puesta en marcha en el ejercicio presupuestario 2020 previa acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segundo: Determinar que las Bases Generales de la convocatoria inicial («Boletín Oficial» de la provincia número 195 de 23 de agosto de 2019), serán las regirán en todo el nuevo procedimiento de apertura extraordinaria y urgente.

Tercero: Convocar las pruebas selectivas para la apertura extraordinaria y urgente de nuevas incorporaciones que cubran las plazas necesarias de Monitores Deportivos que queden vacantes temporalmente y que sean necesarias para cubrir el servicio por nuevas demandas de usuarios.

Aperturar un nuevo plazo de presentación de instancias solicitando formar parte de la bolsa, conforme a lo establecido en la Base Quinta de las iniciales, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta apertura extraordinaria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto: Publicar anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el e-tablón y portal de transparencia y web municipal

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamanrique de la Condesa a 3 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

15W-8914

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre 2019 quedó aprobado lo siguiente:

«Visto el contenido del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, cuyo fin primordial es permitir la comisión de servicios como forma temporal de provisión de puestos vacantes. Desde esta Alcaldía se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, e-tablón y portal de transparencia municipal, y remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, el punto es aprobado por mayoría absoluta del Pleno.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villanueva del Ariscal a 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

15W-9092

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es